



Asunto: Notificación.-

Pongo en su conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Yerri, en sesión celebrada el día 18 de Octubre de 2021, con la mayoría exigida legalmente, se adoptó entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

8º. APROBACIÓN POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE YERRI

La información constituye un activo de primer orden para el Ayuntamiento de Valle de Yerri desde el momento en que resulta esencial para la prestación de gran parte de los servicios.

Por otro lado, las tecnologías de la información y las comunicaciones se han hecho imprescindibles también cada vez más para las administraciones públicas. Sin embargo, las indiscutibles mejoras que aportan al tratamiento de la información vienen acompañadas de nuevos riesgos, y por lo tanto es necesario introducir medidas específicas para proteger tanto la información como los servicios que dependan de ella.

El desarrollo de la Administración Electrónica implica el tratamiento de gran cantidad de información por parte de los sistemas de tecnologías de la información y de las comunicaciones. La información está sometida a diferentes tipos de amenazas y de vulnerabilidades que pueden afectar a estos sistemas.

El Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica, persigue fundamentar la confianza en que los sistemas de información prestarán sus servicios y custodiarán la información de acuerdo con sus especificaciones funcionales, sin interrupciones o modificaciones fuera de control, y sin que la información pueda llegar a conocimiento de personas no autorizadas.

Al objeto de dar cumplimiento al ENS, el Ayuntamiento del valle de Yerri conocedor de los riesgos que pueden afectar a los sistemas de información, que soportan los trámites electrónicos puestos a disposición a la ciudadanía, y teniendo en cuenta que ésta pone a su disposición su activo más valioso "su propia Información" es consciente de que éstos deben ser administrados con la suficiente diligencia, y que se deben de tomar las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada o de los servicios prestados.

Se desea potenciar por otro lado el uso de las nuevas tecnologías en el Ayuntamiento y en la propia ciudadanía. Los principales objetivos que se persiguen entre otros son: fomentar la relación electrónica de la ciudadanía con el



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE YERRI
DEIERRIKO UDALA

Ayuntamiento, crear la confianza necesaria entre ciudadanía y Ayuntamiento en esta relación. La seguridad de la información tiene como objetivo proteger la información y los servicios reduciendo los riesgos a los que están sometidos hasta un nivel que resulte aceptable.

Dentro de cada organización sólo sus máximos Órganos de Gobierno tienen las competencias para fijar dicho nivel, ordenar las actuaciones y habilitar los medios para llevarlas a cabo. En este sentido, establecer una política de seguridad de la información, y hacer el subsiguiente reparto de tareas y responsabilidades, son actuaciones prioritarias, puesto que son los dos instrumentos principales para el gobierno de la seguridad y constituyen el marco de referencia para todas las actuaciones posteriores.

La adaptación al ENS implica que el Ayuntamiento de VALLE DE YERRI y su personal deben aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el propio ENS, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias previstas en el Art. 124.4 letras a), g), i) LRBRL, y vistos el documento Marco Normativo POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN elaborado por ANIMSA en fecha 8 de julio 2021, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de VALLE DE YERRI en los términos del Anexo que se incorpora a la presente acuerdo.*

SEGUNDO.- *Nombrar como responsable de información, servicios y sistemas al Alcalde del Ayuntamiento del VALLE DE YERRI y como delegado/a de dicha persona al Secretario/a del Ayuntamiento de VALLE DE YERRI*

TERCERO.- *Los criterios e instrucciones contenidas en el documento que se aprueba mediante el presente acuerdo constituyen directrices vinculantes para todas las unidades organizativas del Ayuntamiento de VALLE DE YERRI*

CUARTO.- *La Política de Seguridad de la Información es efectiva desde la fecha de aprobación del presente acuerdo y estará vigente hasta que sea reemplazada por una nueva.*

La entrada en vigor de esta Política de Seguridad de la Información supone la derogación de cualquier otra que existiera a nivel de las diferentes áreas, unidades y servicios municipales.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE YERRI
DEIERRIKO UDALA

QUINTO.- *Mantener en la sede electrónica la versión actualizada del documento de Política de Seguridad de la Información.”*

Se somete a votación, se aprueba por unanimidad

Lo que le notifico a Ud., para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la presente notificación se expide, al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1.986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión correspondiente y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, alguno de los siguientes recursos: -Recurso de Reposición ante el órgano autor del acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.-Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación.-Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación.